Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado:	Organismo Público Descentralizado
Nombre del sujeto obligado:	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
Poder de gobierno de quien recibe recurso público:	Poder Ejecutivo

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo 81 Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			DIRECCIÓN GENERAL
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			ADMINISTRACIÓN
III. Las facultades de cada área;	X			DIRECCIÓN GENERAL
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			DIRECCIÓN GENERAL
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			AREA CLINICA
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			CLINICA
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos	X			DIRECCIÓN GENERAL

públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;				
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X			UNIDAD DE TRANSPARENCIA
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

públicos;				
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X			COORDINACIÓN CLINICA
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X			COORDINACIÓN ACADEMICA
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X			DIRECCIÓN GENERAL

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X			COORDINACIÓN CLINICA
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X			COORDINACIÓN ACADEMICA
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X			COORDINACIÓN CLINICA
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X			UNIDAD DE TRANPARENCIA
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	LA ESCULA DE PARTERAS, NO CUENTA CON JUBILADOS Y PENSIONADOS	
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos,	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;				
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X			DIRECCIÓN GENERAL
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		X	LA ESCUELA DE PARTERAS NO CONTAMOS CON LISTADO DE SOLICITUDES A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X			DIRECCIÓN GENERAL

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo 82 — Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;		X		
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	x			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;		X		
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del		X		

registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;				
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;		X		
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		X		
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	x			COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.		X		

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados			
Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	Yessenia López Nájera		Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:
Lugar y Fecha de llenado:	Tlapa de Comonfort, Guerrero a 14 de marzo del 2025.		
Número telefónico de contacto:	7574767673 y 7571196792	Correo Electrónico:	eppeg.dg2018@gmail.com